

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la Inversión
en Energía y Minería - Osinergmin

“Año de la Universalización de la Salud”

Lima, 30 de diciembre de 2020

Oficio N° 1133-2020-GRT**Señor:**Julio César Vargas Villafuerte
Gerente Comercial**Electroperú S.A.**Prolongación Pedro Miotta N° 421
San Juan de Miraflores -

Asunto : Sobre el pedido de aprobación de adendas de contratos de suministro de electricidad entre Electroperú S.A. y empresas distribuidoras designadas

Referencia : 1) Carta N° 00494-2020-G recibida el 10 de diciembre de 2020
2) D-001-2020-GRT

Me dirijo a usted con relación a la carta de la referencia 1), mediante la cual presenta cinco (5) propuestas de adendas de los contratos de suministro eléctrico suscritos entre su representada con las empresas distribuidoras designadas, Electro Sur Este S.A.A., Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., Electro Puno S.A.A., Electro Ucayali S.A. y Electro Oriente S.A., como resultado de los procesos de licitaciones de “Energía de Centrales Hidroeléctricas”, a efectos de iniciar el procedimiento para la evaluación, y en de ser el caso, la aprobación respectiva.

De la revisión efectuada de los documentos remitidos, para los fines de la evaluación de este Organismo, se requiere:

- 1) Informe técnico-económico de sustento elaborado por cada distribuidora (**en sus dos versiones**: *.pdf suscrito y en *.doc -MS Word¹), que contenga **como mínimo**, apartados con: la evaluación cuantitativa de los impactos de cobertura y económicos a las partes, a los usuarios regulados, y, de ser el caso, a terceros -como a otros generadores-; así como las Hojas de cálculo (en su versión *.xls -MS Excel-), que respalden los cálculos, gráficos y resultados, presentados en los informes de sustento, en tanto se modifiquen y/o actualicen dichos informes.
- 2) Sustento de la asignación de potencia contratada, en lo que respecta a los criterios y/o consideraciones que se tuvo para la modificación de las potencias contratadas de cada uno de los Distribuidores, esto debido a que, como para el caso del año 2023, se tiene un incremento de 60 MW para Electro Oriente S.A., cuando ésta podría ser de menor magnitud; y otorgar mayor potencia a Electro Puno S.A.A. y Electro Ucayali S.A. para cubrir su demanda proyectada; asimismo para Electro Sur Este S.A.A. se observa que existe un saldo de requerimiento de potencia para el periodo del año 2023 al 2029, el cual puede ser cubierto sin la necesidad de reducir considerablemente su potencia contratada.
- 3) Sustento del cálculo de los impactos, se requiere que se elabore una proyección aproximada del cambio en los valores del Precio a Nivel de Generación y Precio de Contratos, considerando escenarios de cambios en los factores de actualización de la misma forma que en el caso de la demanda proyectada, y no solamente limitar la evaluación a un valor constante a futuro del

¹ A modo de ejemplo se verifica que los informes presentados sólo en su versión *.pdf de parte de: Electroperú, Seal, Electro Ucayali y Electro Oriente.

Precio a Nivel de Generación y Precios de Contratos; asimismo considerar los valores históricos vigentes a la fecha de solicitud para la respectiva evaluación.

- 4) Confirmación sobre la vigencia de Contrato Bilateral Electro Sur Este S.A., como es de su conocimiento, de acuerdo al Oficio N° G-1957-2019 y N° G-982-2020, remitido por Electro Sur Este S.A.A.; se notificó copia de un contrato bilateral y un Acuerdo Privado para el suministro del Mercado Regulado con la empresa generadora Engie Energía Perú S.A. durante el periodo enero 2023 hasta diciembre del 2033, llegando a potencia cercanas a los 100 MW; sin embargo, no se observa que este contrato se esté considerado como parte la evaluación de la cobertura de la demanda; por lo que solicita su confirmación sobre el estado actual de dicho contrato o si actualmente se encuentra sin efectos, o en qué medida está siendo considerado.
- 5) Documentos faltantes referidos a la transparencia. Junto a su solicitud, debido a que la licitación de ProInversión sólo tiene, desde lado de la oferta, como generador a Electroperú (comercializador), se acreditó la publicación en web de las propuestas de adendas para recibir los comentarios de los interesados, no efectuándose comunicaciones directas a otros generadores (adjudicatarios) como es criterio en una licitación en el marco de la Ley 28832.

Al respecto, en la remisión efectuada **no existe dicha constancia respecto de Electro Puno** (en la sección respectiva, se adjuntó lo referido a Seal), por tanto, se requiere su presentación con la acreditación de que, se haya dado el plazo mínimo de diez (10) días hábiles para comentarios.

Asimismo, respecto de la información de Seal, se evidencia que sólo se dio la oportunidad para presentar comentarios en un plazo de dos (2) días hábiles -a un correo electrónico-, no siendo suficiente para la remisión de comentarios, máxime al tratarse de una publicación en la web, en donde mínimo debe ser de diez (10) días hábiles, según el criterio que, Osinergmin aplicó en sus casos anteriores procesos, por tanto, **se requiere que se prevea esa etapa con el plazo mínimo indicado, y acreditar sobre dicha publicación.** Evidentemente, la publicación en la web de la propuesta de adenda y la que es presentada a Osinergmin, debe tratarse del mismo texto.

- 6) Remisión de los comentarios recibidos y análisis. De recibir comentarios, éstos deben ser remitidos junto al análisis correspondiente. En caso, no haberlos recibido, mencionarlo expresamente en el documento que absuelva las observaciones.

Finalmente, debemos señalar que la subsanación de las observaciones indicadas, así como las modificaciones que pudieran efectuarse a los proyectos de Adenda, deben ser remitidas a Osinergmin a efectos de revisar dicha solicitud completa, dentro del procedimiento de evaluación y aprobación previa, a fin de que se obtenga la decisión sobre la solicitud planteada de parte del Consejo Directivo de Osinergmin, como órgano competente, luego de lo cual, podrán ser suscritos dichos documentos con efectos posteriores a la aprobación y suscripción.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

[Igrajeda]